



## **Reseña histórica del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador**

La reseña Historia del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, comienza, en 1961, donde la Constitución consagra en el artículo 25, que los municipios constituyen la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización Municipal será democrática y responderá a la naturaleza propia del gobierno local; los municipios podrán ser agrupados en Distritos, constituirlos mancomunadamente para los fines de su propia competencia.

La Ley Orgánica del Distrito Federal del 10 de octubre de 1936, estableció un régimen especial para la Capital de la República. La constitución de 1961 reitera que el Distrito Federal será organizado por la ley Orgánica, en la cual se dejará a salvo la Autonomía Municipal.

En la Nueva Ley Orgánica del Distrito federal del 30 de diciembre de 1986, y la Ley Orgánica del Régimen Municipal del 13 de junio de 1989, establecen actualmente el número de parroquias existentes en el Municipio Bolivariano Libertador.

Artículo 2. Ley Orgánica Distrito Federal y la Ley de Régimen Municipal, los Distritos Municipales, los Metropolitanos, las parroquias y mancomunidades, y el Artículo 13. También establecen la libre selección del alcalde los concejales y concejalas.

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, es el Órgano normativo y deliberante del Municipio, el cual le corresponde legislar sobre las materias de competencia Municipal, así como ejercer el control de la rama ejecutiva en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Institución Pública Municipal, autónoma descentralizada de la Alcaldía de Caracas, organización grande que opera en el área de Caracas, específicamente en la



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DISTRITO CAPITAL  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DISTRITO CAPITAL



Avenida Vicente Lecuna, Edificio Centro Ejecutivo Miranda, frente a la Plaza Miranda en la Región Capital. Tiene en su nómina la cantidad de 2400 empleados aprox.

La autonomía la adquiere el Concejo Municipal del Municipio Libertador a partir de 1990, lo que conllevó a un cambio en su estructura organizativa, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

- ✓ Una Vicepresidencia.
  - ✓ Secretaría Municipal.
  - ✓ Una Dirección General de Administración.
  - ✓ Una Dirección de Recursos Humanos.
  - ✓ Una Dirección de Presupuesto.
  - ✓ Una Dirección de Información y Relaciones Públicas.
  - ✓ Una Dirección de Museo.
  - ✓ Una Dirección de Biblioteca
  - ✓ Cronista de la Ciudad
1. Comisión Permanente de Ecosocialismo y Turismo
  2. Comisión Permanente de Contraloría
  3. Comisión Permanente de Desarrollo Espiritual y Buen Vivir
  4. Comisión Permanente de Desarrollo Legislativo
  5. Comisión Permanente de Economía Finanzas y Desarrollo
  6. Comisión Permanente de Obras Públicas y Vialidad
  7. Comisión Permanente de Educación, Deporte y Recreación
  8. Comisión Permanente de Infraestructura, Urbanismo y Viviendo venezolano
  9. Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Desarrollo Humano, Consejos Comunales y Comunas



10. Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación
11. Comisión Permanente de Salud
12. Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico, Medios Alternativos y Comunitarios
13. Comisión Permanente de Transporte y Servicios Públicos

Importancia del Concejo Municipal del Municipio Libertador; en uso de sus atribuciones legales, ayuda al desarrollo del área Metropolitana de Caracas, ya que presta un servicio efectivo a las comunidades, promoviendo planes de acción para el rescate de obras de interés.

El Cabildo de Caracas es tan antiguo como la propia ciudad, cuando el conquistador Diego de Losada funda a Caracas el 25 de julio de 1557, procede de inmediato a la construcción del primer cabildo con los más notables expedicionarios entre el grupo de 130 Hombres que le acompañaron en la conquista del valle donde hoy se levanta la capital de la República.

Cuando se fundaba una ciudad en la época de la conquista, el adelantado tenía el deber de nombrar entre sus hombres los Regidores y los alcaldes, para construir así el Cabildo de la nueva población. Con este cabildo los vecinos velaban por sus problemas administrativos, económicos y políticos, y era el representante de la autonomía municipal, con una composición y comportamiento similar a la que tenían los cabildos de España.

Los cabildos no fueron instituciones democráticas ni en sus orígenes, ni en su composición, o sea que el pueblo no intervino ni en su elección ni en su integración. Al principio los nombraban los conquistadores, y posteriormente, en tiempo de Felipe II, se creó un tipo de gobierno plutocrático y oligarca.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DISTRITO CAPITAL  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DISTRITO CAPITAL



En 1999, la constitución de la República Bolivariana de Venezuela auspicia a los Concejos Municipales dentro de una estructura de poder, proveniente de la participación popular. En su artículo 168 expresa que los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización Nacional, que gozan personalidades jurídicas y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la Ley. Durante ese período se crean las Juntas Parroquiales, quienes conforman un grupo colegiado, uno (1) por parroquia, donde se plasmarían los problemas de las comunidades de cada sector, sus representantes eran escogidos por el voto popular.

En el período 2002 – 2004, es elegido un nuevo alcalde, en donde se realizan reforma a la Ley Orgánica del régimen Municipal, donde es modificada los miembros de la Cámara Municipal, de veinticinco (25) concejales a trece (13) concejales y ciento cincuenta (150) miembros de Juntas Parroquiales, a setenta y cinco (75) miembros.

**El Ejecutivo:** La Alcaldía del Municipio dirige al Gobierno y la Administración Municipal. El alcalde es la máxima figura Ejecutiva y Administrativa del Municipio. Esta es una Institución de carácter público perteneciente a la Administración del Municipio. El cual tiene como misión fundamental la prestación de los servicios que contribuyan al mejoramiento del ciudadano, a través de las motivaciones e incorporaciones de los miembros de las comunidades y otros sectores relevantes en el esfuerzo que requiere para la transformación y creación de una ciudad productiva, participativa, solidaria, pacífica, humanística, ecológica, con servicios eficientes y accesibles al ciudadano.

**El Legislativo:** El alcalde y los concejales ejercen el Gobierno Municipal. La función Legislativa del Municipio la ejerce el Concejo Municipal, integrados por concejales,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DISTRITO CAPITAL  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DISTRITO CAPITAL



quienes serán deliberantes sobre las materias concernientes al Municipio Libertador.

La Contraloría Municipal: Ejerce de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ordenanza respectiva, el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a lo mismo.

Su misión principal es establecer los servicios mínimos que deben garantizarle a su comunidad; el servicio se debe prestar en condiciones de eficiencia y continuidad, capaces de satisfacer en todo momento las necesidades normales de la respectiva comunidad. Para que sea efectiva la satisfacción de las obligaciones mínimas señaladas en la Ley, los Municipios podrán convenir con los Organismos Nacionales o Estadales, el estudio y ejecución de obras, y prestación de servicios.

Tiene como misión fundamental legislar las materias de competencia Municipal, así como ejercer el control de la rama ejecutiva, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; con la finalidad de velar por el desarrollo integral de los espacios comunales, coordinando y cooperando con los organismos públicos y privados, en las prestaciones de servicios y demás actividades comprendidas en el área de sus atribuciones.

Tiene por visión de proporcionar una calidad de servicios, según su propia competencia, creando la estructura legal y de control para satisfacer las necesidades específicas de cada comunidad que conforma el Municipio Libertador.

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador tiene como finalidad, el ejercicio del principio que le da existencia: el servicio a la comunidad. Por ello, sus esfuerzos estarán encaminados a proporcionar una mayor calidad de servicios, según su



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DISTRITO CAPITAL  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DISTRITO CAPITAL



propia competencia, creando la estructura legal y de control para satisfacer las necesidades específicas de cada comunidad que conforma el Municipio Bolivariano Libertador.

Proyectarse como un ente Municipal, en la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

- Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; parques y jardines, plazas, balnearios y otros sitios de recreación; arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.
- Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros.
- Espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales.
- Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección y tratamiento de residuos y protección civil.
- Salubridad y atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar de la persona con discapacidad al desarrollo comunitario, actividades e instalaciones culturales y deportivas; servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes y las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.
- Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico; alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.



- Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.
- Las demás que le atribuyan esta Constitución y la ley. Las actuaciones que corresponden al Municipio en la materia de su competencia no menoscaban las competencias nacionales o estadales que se definen en la ley conforme a esta Constitución.

Los objetivos generales del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador son:

1. Legislar sobre las materias de competencia del municipio y ejercer el control de la rama ejecutiva del Gobierno Municipal.
2. Desarrollar los principios constitucionales referentes a la Organización, Gobierno, Administrativa, Funcionamiento y Control de los Municipios.
3. Detectar, discutir, controlar y legislar las necesidades de la comunidad en materias que les sean propias al Municipio realizando obras públicas en beneficio de la colectividad.

Los Objetivos Específicos del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador son:

1. Mantener en buen estado los acueductos, cloacas, drenajes y atrancamientos de aguas residuales.
2. Elaborar y aprobar los planes de desarrollo urbano y local, formulando de acuerdo por las normas y procedimientos técnicos establecidos por el Ejecutivo Nacional. Así como velara los planes Nacionales y Regionales de ordenación urbanística se cumplan en sus ámbitos.
3. Promocionar y Fomentar vivienda, parques, jardines, plazas, playas, balnearios y otros sitios de recuperación y deportes, paulatinamente de las vías públicas y urbanas.
4. Vigilar que se presta el servicio de protección a la comunidad.
5. Prestar servicios de transporte público y urbano y de pasajero.



6. Conceder permisos para la realización de espectáculos públicos.
  7. Proteger el ambiente.
  8. Prestar servicio de aseo urbano.
  9. Organizar y promover las ferias, festividades populares, así como proteger y estimular las actividades dirigidas al desarrollo del turismo local.
  10. Crear Instituciones populares de crédito, con las limitaciones que establezca la Legislación Nacional.
  11. Crear servicios que tendrán a su cargo la vigilancia y control de las actividades relativas a las materias de las competencias municipales.

Los Valores del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador son:

- Lealtad: Asumir el trabajo con fidelidad ante la institución y a los principios que ella representa.
  - Honestidad: Exigir decencia y moderación en la persona, acciones y palabras, que contribuyen en la estima y respeto de la dignidad propia.
  - Participación: Congestionar de manera responsable en concordancia con otros, para alcanzar un mismo fin.
  - Gratitud y Respeto: Consideración y un buen trato hacia los demás como imperativos fundamentales en las relaciones del trabajo.
  - Integridad: Obrar con estima y respeto por uno mismo y los demás, con apego a las normas sociales y morales.
  - Responsabilidad, Compromiso y Trabajo: Asumir el cumplimiento de las actividades inherentes, a las distintas funciones de manera eficaz y eficiente, como base para el compromiso cotidiano en el trabajo, es decir, dar lo mejor en las actividades con la disponibilidad, de aportar mayor conocimiento para lograr en el Municipio el bien (sentido social y humanitario).
  - Excelencia: El trabajo realizado será reconocido por su calidad superior, como expresión de la exigencia institucional y el mérito de los funcionarios.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DISTRITO CAPITAL  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DISTRITO CAPITAL



Los Valores Institucionales del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador son:

- La Justicia, es una característica posible pero no necesaria del orden social. Para que haya orden social no es imprescindible la justicia.
- La Participación ciudadana, se relaciona principalmente con la democracia participativa y directa. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte del gobierno o de un partido político.
- La Libertad, por sobre todas las cosas es, el culto al bien y no hacer nada que pueda dañar a otro.
- El Progreso, conduce a mejorar la vida del hombre mediante el aumento de los bienes y servicios puestos a su disposición.
- La Igualdad de Oportunidades, es una forma de justicia social que propugna que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas potencialmente tienen básicamente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.
- La Solidaridad, se define como la colaboración mutua en la personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando las experiencias es difíciles de las que no resulta fácil salir.

Los Objetivos del Concejo del Municipio Bolivariano Libertador son:

- Legislar sobre las materias que son de competencia Municipal.
- Detectar las necesidades prioritarias de la Comunidad en materia que le sean propias.
- Discutir y aprobar las normas de aplicación general sobre los asuntos específicos de interés local y los actos sobre asuntos particulares que convengan al interés municipal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DISTRITO CAPITAL  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR  
DISTRITO CAPITAL



- Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir, sancionar los proyectos de ordenanzas, incluida la relativa a su Reglamento de Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.
- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
- Ejercer la potestad normativa Tributaria municipal.
- Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del municipio.
- Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos descentralizados o descentralizados, de conformidad con la Ley Orgánica del poder Público Municipal.
- Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los elegidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.
- Aprobar la escala de remuneración de empleadas, empleados, obreras y obreros al servicio del Municipio, de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la Legislación que regula sus asignaciones.
- Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyen a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- Aprobar el plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza de Presupuesto presentado por el concejo Local de Planificación Publica, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los concejos locales de Planificación Publica.
- Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio financiero del municipio.